



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2025.....382

ARGAMASILLA DE ALBA

Aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2025.....384

BRAZATORTAS

Solicitud de licencia para la actividad de explotación de ganado bovino extensivo, con emplazamiento varias parcelas del polígono 39, 40 y 41 del término municipal.. 387

MIGUELTURRA

Nombramiento de personal que ha superado las pruebas de selección del proceso de estabilización de empleo temporal (II).....388

PICÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2025.....390

PUERTOLLANO

Exposición al público del padrón de la tasa por instalación de quiosco en la vía pública, relativo al primer trimestre de 2025.....392

Exposición al público del padrón de la tasa por instalación de aparatos o máquinas automáticas accionadas por monedas, relativo al primer semestre 2025.....393

TOMELLOSO

Notificación de requerimiento de subsanación de la solicitud de cambio de domicilio, a don M.A.M.G.....394

Notificación de no procedencia de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes en el domicilio indicado, a don R.H.....396

Notificación de no procedencia de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes en el domicilio indicado, a don M.C.N.....397

Notificación de desistimiento a la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, a don S.A.H.....398

Notificación de desistimiento a la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, a don Y.E. y otra persona más.....400

Notificación de desistimiento a la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, a don M.L.....402

Notificación de desistimiento a la solicitud de alta en el Padrón Municipal de Habitantes, a don F.L.....404

VALDEPEÑAS

Corrección en anuncio publicado en el BOP número 252 de 30 de diciembre de 2024, relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por recogida de basuras.....406

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

EDICTO

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2025, en cumplimiento del artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004 de 5 de marzo, se hace saber que dicho presupuesto ha quedado fijado en las siguientes cifras por capítulos:

RESUMEN DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS POR CAPÍTULOOS

ESTADO DE INGRESOS			ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe	Cap.	Denominación	Importe
A) OPERACIONES CORRIENTES					
1	Impuestos directos	2.455.084,11	1	Gastos de personal	2.639.573,00
2	Impuestos indirectos	1.194.867,50	2	Gastos en bienes y serv.	3.867.440,00
3	Tasas y otros ingresos	1.467.001,39	3	Gastos financieros	1.160,00
4	Transferencias corrtes.	1.876.390,00	4	Transferencias	510.540,00
5	Ingresos patrimoniales	54.310,00			
B) OPERACIONES DE CAPITAL					
6	Enajenación inv. Reales	40,00	5	Fondo de contingencia	0,00
7	Transferencias capital	100,00	6	Inversiones reales	26.070,00
			7	Transferencias de capital	0,00
C) OPERACIONES FINANCIERAS					
8	Activos financieros	10,00	8	Activos financieros	00,00
9	Pasivos financieros	0,00	9	Pasivos financieros	20,00
	TOTAL INGRESOS	7.047.803,00		TOTAL GASTOS	7.047.803,00

En Almodóvar del Campo, a 16 de enero de 2025.- El Alcalde, José Lozano García.

Plantilla del personal funcionario, laboral fijo, indefinido y otro contratos, aprobadas con el presupuesto general de esta entidad para el ejercicio 2025 en sesión plenaria de fecha 18 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS	Grupo	Nivel	Plazas
1.- Con Habilitación Nacional			
1.1.- Secretaria/o	A1	26	1
1.2.- Interventor/a	A1	26	1
1.3.- Tesorera/o	A1	25	1
2.- Escala Administración General			
2.1.- Subescala Técnica			
Técnica/o Medio	A2	20	1
2.2.- Subescala Administrativa			
Administrativa/o	C1	19	11

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3.- Escala Administración Especial

3.1.- Subescala Técnica

Técnica/o Superior Intervención	A1	25	1
Técnica/o Superior Arquitecto	A1	25	1
Técnica/o Medio O.M.I.C.	A2	20	1
Técnica/o Auxiliar	C1	19	1

3.2.- Subescala Servicios Especiales

a) Policía local

Subinspector/a Jefe	A2	19	1
Oficial Policía	C1	18	1
Policía (1 vacante)	C1	15	12

b) De cometidos especiales

Ordenanza	AP	14	2
2ª Actividad Policía (vacante)	C1	15	1

c) Personal de oficios

Oficial Jardines	C2	16	1
------------------	----	----	---

B) PERSONAL LABORAL FIJO

<i>Denominación del puesto de trabajo</i>	<i>Titulación</i>	<i>Nivel</i>	<i>Plazas</i>
Técnica/o Medio Cultura y Deportes	Diplomada/o	20	1
Director/a Banda y Escuela de Música	Diplomada/o	20	1
Técnica/o Medio	Diplomada/o	20	2
Técnica/o Auxiliar servicios Generales	FPII	18	1
Oficial Servicios Múltiples (vacante)	Graduado Escolar	16	1
Oficial personal oficios	Graduado Escolar	16	1
Oficial personal oficios	Graduado Escolar	16	1
Oficial personal oficios	Graduado Escolar	16	1
Oficial personal oficios	Graduado Escolar	18	1
Oficial personal oficios	Graduado Escolar	16	1
Oficial servicios múltiples	Graduado Escolar	16	1
Operaria/o cementerio	Certificado escolaridad	14	1
Operaria/o jardín	Certificado escolaridad	14	1
Encargada/o servicios múltiples z.deportivas(vacante)	ESO	14	1
Encargada/o mercado	ESO	14	1
Técnica/o Medio Servicios Sociales	Diplomada/o	20	2
Técnica/o Medio Servicios Sociales T.parcial 25H/S	Diplomada/o	20	2
Técnica/o Centro de la Mujer T.parcial 29H/S	Licenciada/o	20	2
Técnica/o Centro de la Mujer T.parcial 29H/S	Diplomada/o	20	2
Conductor/a microbús	Graduado Escolar	15	1

Almodóvar del Campo, 16 de enero de 2025.

Anuncio número 135

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2025

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal y anexo de inversiones, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1: Gastos de Personal	3.966.744,87
CAPITULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.538.060,27
CAPITULO 3: Gastos Financieros	18.000,00
CAPITULO 4: Transferencias Corrientes	831.363,57
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6: Inversiones Reales	995.919,99
CAPITULO 7: Transferencias de Capital	70.191,06
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPITULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPITULO 9: Pasivos Financieros	266.443,31
TOTAL	7.686.723,07
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPITULO 1: Impuestos Directos	2.855.796,76
CAPITULO 2: Impuestos Indirectos	86.235,12
CAPITULO 3: Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	1.534.018,40
CAPITULO 4: Transferencias Corrientes	2.400.061,51
CAPITULO 5: Ingresos Patrimoniales	38.700,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPITULO 6: Enajenación Inversiones Reales	325.000,00
CAPITULO 7: Transferencias de Capital	446.928,21
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPITULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPITULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL	7.686.740,00

Plantilla de Personal aprobadas con el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2025, en sesión plenaria de fecha 19 de diciembre de 2024, de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la plaza	N.º plazas	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	Categoría
Secretario (vacante)	1	A	A1	Habilitación Nacional	Secretaría	Segunda	Entrada
Interventor (vacante)	1	A	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	Segunda	Entrada
Tesorero (vacante)	1	A	A1	Habilitación Nacional	Intervención-Tesorería	Segunda	Entrada
Aparejador	2	A	A2	Administración Especial	Técnica	Media	
Técnico Informático	1	A	A2	Administración Especial	Técnica	Media	
Técnico PRL y RRHH	1	A	A2	Administración Especial	Técnica	Media	
Administrativo Tesorería	1	C	C1	Administración General	Administrativo		
Administrativo (6 vacantes *PI(6))	7	C	C1	Administración General	Administrativo		
Auxiliares Administrativos (2 vacantes)	8	C	C2	Administración General	Auxiliar		
Auxiliar Admvo. Cult., Tur. y Dep.	1	C	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Administrativo Cult., Tur. y Dep. (vacante *PI)	1	C	C1	Administración Especial	Técnica	Media	
Auxiliar Administrativo Recaudación	1	C	C2	Administración Especial	Serv. Especiales	Comet. Espec.	
Auxiliar Admvo. Informático	1	C	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	
Subinspector de Policía (vacante *PI)	1	A	A2	Administración Especial	Serv. Especiales	P. Local	
Oficial Policía Local (2 vacantes *PI (2))	2	C	C1	Administración Especial	Serv. Especiales	P. Local	
Policia Local (4 vacantes)	13	C	C1	Administración Especial	Serv. Especiales	P. Local	
Encargado Obras Públicas	1	C	C1	Administración Especial	Serv. Especiales	P. Oficios	
Ordenanza (vacante)	1	C	C2	Administración General	Subalterna		
Técnico Administración (vacante)	1	A	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	
Auxiliar Administrativo (vacante *AL)	1	C	C2	Administración General	Auxiliar		
Guardas Rurales (2 *AL)	3	C	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación puesto de trabajo	Nº de puestos	Titulación exigida	Observaciones
Psicólogo/a (vacante)	1	Licenciado en Psicología	Centro Mujer
Asesor/a Jurídico/a	1	Licenciado Derecho	Centro Mujer
Técnico/a Promotor/a de Empleo	1	Diplomado RRLL, ADE, Derecho, Económicas	Unidad de empleo
Técnico de Empleo	1	Diplomado RRLL, ADE, Derecho, Económicas	Unidad de empleo y OMIC
Asistente Social	3	Diplomado Trabajo Social	Centro Social
Director Casa de Cultura (a extinguir)	1	Diplomado Universitario	(Jubilación parcial 25%)
Director Cultura, Educación y Turismo (vacante)	1	Grado Universitario Marketing	
Educador/a Social	1	Graduado Educación Social o habilitante	Centro Social
Técnico Dirección Escuela Infantil	1	Diplomado Educación Infantil o equivalente	Escuela Infantil (Dirección y apoyo)
Auxiliar Biblioteca	1	Bachiller Superior o equivalente	
Asistente Biblioteca (vacante)	1	Graduado ESO	Tiempo parcial
Animador Socio-Cultural Centro Día	1	F.P. II Animador Socio-Cultural o equival.	
Auxiliar Animación Socio-Cultural (vacante)	1	Graduado ESO	Tiempo parcial
Auxiliar Turismo	1	Título de Graduado E.S.O.	Tiempo parcial
Auxiliar Cultura y Turismo (3 vacantes)	3	Título de Graduado E.S.O.	Tiempo parcial
Monitor Ludoteca	1	Título de Graduado E.S.O. y habilitante	Responsable área
Auxiliar Monitor Ludoteca (vacante)	1	Título de Graduado E.S.O. y habilitante	Tiempo parcial
Técnico Instalador Electricista C1 (vacante) *PI	1	F.P. II Rama Electricidad	
Instalador Electricista	1	F.P. II Rama Electricidad	Jefe de Equipo
Técnico Deportes C1 (vacante) *PI	1	Bachiller Superior o análogo	
Monitor Deportivo	1	Graduado Escolar y Entr. Juv. Esp. Deport.	
Monitor/a Deportivo/a actividades	1	Graduado ESO y habilitante	Fijos Discontinuo jornada parcial
Auxiliar Administrativo (a extinguir)	1	Graduado Escolar	
Oficial 2º Pabellón Polideportivo (vacante)*PI	1	Graduado Escolar	Atención, apertura, limpieza y mantenimiento Pabellón
Oficial 2º Oficios Instalaciones Deportivas	1	Graduado Escolar	Instalaciones Deportivas
Oficial 1º Oficios	1	Graduado Escolar	Obras Generales
Oficial 1º Construcción	1	Graduado E.S.O.	Obras Generales
Oficial 1º Oficios (vacante)	1	Título de Graduado E.S.O.	Maquinista
Oficial 1º Oficios	1	Graduado Escolar	Fontanero
Oficial 1º Oficios	1	Graduado Escolar	Dedicación Parques y Jardines
Oficial 2º Oficios (vacante)	1	Graduado Escolar	Conserje Cementerio
Oficial 3º Oficios	1	Graduado Escolar	Fontanero
Oficial 2º Oficios (vacante)	1	Graduado E.S.O.	Mantenimiento edificios y Obras Generales
Peón Obras Públicas y mantenimiento (2 vacantes)	2	Graduado E.S.O.	Mantenimiento edificios y Obras Generales
Peón Parques y Jardines (vacante)	1	Título de Graduado E.S.O.	Jardinero Parques y Jardines
Operario Depuradora	1	Título de Graduado E.S.O.	Depuradora

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Personal Limpieza	1	Título de Graduado E.S.O.	Casa Consistorial (T.Parcial)
Personal Limpieza (6 vacantes)	6	Título de Graduado E.S.O.	Edificios
Conductor Limpieza Viaria (vacante)	1	Título de Graduado E.S.O.	Limpieza Vías Públicas, Parques y Jardines
Peón Limpieza (5 vacantes)	6	Título de Graduado E.S.O.	Limpieza Vías Públicas, Parques y Jardines
Auxiliares Ayuda a Domicilio (2 vacantes)	11	Título de Graduado E.S.O. y habilitante	Tiempo parcial
Técnico Especialista Escuela Infantil (1 vacante)	4	FP II Grado J.Infancia	Tiempo parcial
Guardas Rurales (a extinguir)	2	Graduado Escolar	Cometidos Especiales

*AL= PENDIENTE AMORTIZACIÓN PLAZAS PERSONAL LABORAL (a extinguir)

*PI= EN PROCESO PROMOCIÓN INTERNA

Las plazas que incluyen estos códigos se proveerán conforme a los procesos correspondientes de funcionarización o promoción interna por lo que computan a efectos de número de plazas según su cobertura actual.

RESUMEN

Número Total de funcionario de carrera..... 37

Número Total de personal laboral fijo..... 70

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y legislación concordante, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Argamasilla de Alba, a 16 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Sonia González Martínez.

Anuncio número 136

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

Apertura de información pública.

Solicitada por D^a. Elena Calvo Andrés, actuando en nombre propio, sobre establecimiento de la industria o actividad de explotación de ganado bovino extensivo, con emplazamiento en las Parcelas 61 y 62 del Polígono 39, Parcelas 2, 4, 9, 10, 57, 58, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 89, 115 y 165 del Polígono 40, Parcelas 2, 3, 4, 6, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 56, 57, 58, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75 y 108 del Polígono 41 de este Término Municipal, en este Ayuntamiento se tramita expediente de Licencia de instalación de dicha actividad.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a abrir un periodo de información pública por término de veinte días hábiles desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Brazatortas, a 16 de enero de 2025.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 137

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MIGUELTURRA

Resultando que, por Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2024, fueron aprobadas las Bases Especificas para la selección de personal, en ejecución de la Oferta de Empleo Público para el año 2022, extraordinario para la estabilización del empleo temporal de este Ayuntamiento.

Por Decreto de Alcaldía, se han dictado las siguientes resoluciones de nombramiento que han sido notificadas a los interesados y cuyo extracto será publicado en el BOP y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

1. Por Decreto de Alcaldía 2024/1847 de 30 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar dos plazas de OFICIAL ALBAÑILERÍA 2ª, código 33, al 100% de la jornada, a D. Juan Carlos Beldad Arenas con NIF ***4681** y a D. Ángel Letrado Arredondo con NIF ***2136**.

2. Por Decreto de Alcaldía 2024/1858 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar dos plazas de OPERARIO/A SEÑALIZACIÓN VIARIA, código 65, al 100% de la jornada, a D. Daniel Fernández Pérez con NIF ***9504** y a Dña. Monserrat Carrión Muñoz con NIF ***8443**.

3. Por Decreto de Alcaldía 2024/1856 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar una plaza de PINTOR OFICIAL DE PRIMERA, código 41, al 100% de la jornada, a D. Santos Diaz Sanchez con NIF ***4896**.

4. Por Decreto de Alcaldía 2024/1857 de 31 de diciembre de 2024, se nombra como personal laboral para ocupar una plaza de LOCUTOR/A DE RADIO, código 142, al 100% de la jornada, a Dña. María Teresa Rodado Nieto con NIF ***0191**.

5. Por Decreto de Alcaldía 2024/1867 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar una plaza de OFICIAL PRIMERA DE ALBAÑILERÍA, código 33, al 100% de la jornada, a D. Tomas Delgado Martín con NIF ***5253**.

6. Por Decreto de Alcaldía 2024/1863 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar una plaza de MONITOR/A JUVENTUD/ECOLOGÍA, código 111, al 60% de la jornada, a D. David Miguelez Mingallon con NIF ***8150**.

7. Por Decreto de Alcaldía 2024/1864 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar una plaza de CONDUCTOR CAMIÓN Y MÁQUINAS, código 36, al 100% de la jornada, a D. Esteban Manuel Rodrigo Rodrigo con NIF ***8738**.

8. Por Decreto de Alcaldía 2024/1850 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON CAPACIDAD DIFERENTE, código 9, al 100% de la jornada, a D. Gregorio Vega Romero con NIF ***2285**.

9. Por Decreto de Alcaldía 2024/1865 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar una plaza de PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA, código 48, al 100% de la jornada, a D. Félix Antonio Muñoz Rodrigo con NIF ***4908**.

10. Por Decreto de Alcaldía 2024/1851 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar cinco plazas de CUIDADOR LIMPIADOR DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, código 133, al 100% de la jornada, a D. Agapito Arévalo Grueso con NIF ***8186**, Dña Rosa Maria Matas Martínez con NIF ***6254**, D Raúl Rodrigo Camacho con NIF ***9010**, D. Jesús Nieto Arenas con NIF ***0083** y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Dña Alba María Sobrino Martín con NIF ***0740**.

11. Por Decreto de Alcaldía 2024/1866 de 31 de diciembre de 2024, se nombra como personal funcionario para ocupar tres plazas de PEÓN DE JARDINERÍA, código 53, al 100% de la jornada, a Dña. Inés María Peco Martín con NIF ***0001**, Dña. María del Mar Rivero Molina con NIF ***5329** y D. David Ruiz Costa con NIF ***5967**

12. Por Decreto de Alcaldía 2024/1852 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar una plaza de PEÓN DE IMBORNALES, código 47, al 100% de la jornada, a D. José Luis León Muñoz con NIF ***6359**

13. Por Decreto de Alcaldía 2024/1853 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar una plaza de PEÓN DE ALBAÑILERÍA, código 143, al 100% de la jornada, a D. Lorenzo Martín González con NIF ***5133**

14. Por Decreto de Alcaldía 2024/1854 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar una plaza de PEÓN DE LAVANDERÍA, código 84, al 64,29% de la jornada, a D. Juan Antonio Molina Sánchez con NIF ***7622**

15. Por Decreto de Alcaldía 2024/1868 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar dos plazas de PEÓN DE JARDINERÍA FIN DE SEMANA, código 55, al 60% de la jornada, a Dña. Eva María Sánchez Molina con NIF ***7613**, Dña. Ausencia Hervás Nielfa con NIF ***6240**

16. Por Decreto de Alcaldía 2024/1855 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar una plaza de AYUDANTE HERRERO, código 144, al 100% de la jornada, a D. Dionisio Sánchez Frutos con NIF ***9627**

17. Por Decreto de Alcaldía 2024/1860 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar una plaza de OPERARIO MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES, código 49, al 100% de la jornada, a D. Francisco Torres Vargas con NIF ***7817**

18. Por Decreto de Alcaldía 2024/1849 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar cuatro plazas de PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA/CONDUCTOR MÁQUINA BARREDORA, código 45, al 100% de la jornada, a D. Antonio García González con NIF ***8381** D. José Miguel Andújar Sánchez con NIF ***9854**, D. Antonio Domínguez Martín Serrano con NIF ***5026** y D. José Fernández Caballero Illescas con NIF ***5762**

19. Por Decreto de Alcaldía 2024/1861 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar una plaza de CONSERJE CENTRO JOVEN, código 138, al 100% de la jornada, a D. Jesús Cruz Nieto con NIF ***9024**.

20. Por Decreto de Alcaldía 2024/1862 de 31 de diciembre de 2024, se nombra personal funcionario para ocupar dos plazas de CONDUCTOR OPERARIO VOLUMINOSOS, código 134, al 100% de la jornada, a D. Julián Palmero Rodrigo con NIF ***9128** y D. Carlos Máximo Jimenez Feijoo con NIF ***9331**

En Miguelturra, a 16 de enero de 2025.- El Alcalde, Luis Ramón Mohíno López.

Anuncio número 138

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PICÓN ANUNCIO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2025 y plantilla de personal.

De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y normas concordantes y generales de aplicación, y habida cuenta que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2024, se procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General y Plantilla de Personal de este Ayuntamiento para 2025, por lo que al no existir reclamación alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo. Por ello se hace público lo siguiente:

I. RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS.

INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES		
Capítulo	Denominación	Euros
Capítulo 1	Impuestos directos	215.000,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	7.800,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	150.310,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	306.838,37,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	100.926,00
Capítulo 6	Enajenación de inversiones reales	20.000,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0
TOTAL INGRESOS		800.874,37

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES		
Capítulo	Denominación	Euros
Capítulo 1	Gastos de personal	257.277,54
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	409.993,00
Capítulo 3	Gastos financieros	300,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	79.500,00
Capítulo 6	Inversiones	52.803,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	950,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		800.874,37

II. PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PICÓN PARA EL EJERCICIO 2025.

A) Con Habilitación Nacional:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL C. DESTINO
SECRETARIO-INTERVENTOR	A1/A2	24

B) Escala de Administración General:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL C. DESTINO
ADMINISTRATIVO	C1	18
AUX. ADMINISTRATIVO	C2	14

C) Escala de Administración Especial:

DENOMINACIÓN	GRUPO	NIVEL C. DESTINO
OPERARIO SERV. MULTIPLES	A.F	12

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

I. PERSONAL LABORAL.**A) Laboral Indefinido:**

<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>NÚMERO DE PLAZAS</i>
OPERARIO SERVICIOS MÚLTIPLES	1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Picón, a 13 de enero de 2025. El Alcalde-Presidente, Rafael Rodríguez Hervás.

Anuncio número 139

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO EXPOSICIÓN PÚBLICA PADRÓN TASA QUIOSCOS

Notificación colectiva del padrón de la tasa por instalación de quiosco en la vía pública, relativo al primer trimestre de 2025.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que el Padrón de la Tasa por instalación en la vía pública de quioscos relativo al primer trimestre de 2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2025, se encuentra expuesto al público en la Sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El período de cobro voluntario será de dos meses y 15 días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago podrá efectuarse a través de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Puertollano (Globalcaja y Unicaja) o a través de la sede electrónica del mismo.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Contra este acuerdo, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.- El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 140

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucl.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

PUERTOLLANO

ANUNCIO

Exposición pública del padrón de la tasa por instalación de aparatos o máquinas automáticas accionadas por monedas, relativo al primer semestre 2025.

Notificación colectiva del padrón de la tasa por instalación de aparatos o máquinas accionadas por monedas, relativo al primer semestre de 2025.

Se pone en conocimiento de los sujetos pasivos y demás obligados tributarios, a efectos de notificación colectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, que el Padrón de la Tasa por instalación de aparatos o máquinas accionadas por monedas relativo a primer semestre de 2025, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2025, se encuentra expuesto al público en la Sección de Gestión de Tributos de este Ayuntamiento, durante un plazo de veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

El período de cobro voluntario será de dos meses y 15 días desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El pago podrá efectuarse a través de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento de Puertollano (Globalcaja y Unicaja) o a través de la sede electrónica del mismo.

Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, las deudas quedarán incursas en el procedimiento de recaudación ejecutiva, devengándose los recargos, intereses y costas que procedan.

Contra este acuerdo, de conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sólo se podrá interponer recurso de reposición como requisito previo al contencioso-administrativo ante el mismo órgano que lo dictó y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.- El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 141

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 14 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Cambio de domicilio presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 25 de octubre de 2024, a nombre de don MANUEL ÁNGEL MORAL GERMÁN.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en la documentación que acompaña a su solicitud de cambio de domicilio en la vivienda sita en calle Buenos Aires, **, de esta localidad, no aporta documentación que legitime la ocupación de dicha vivienda.

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

HE RESUELTO:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don MANUEL ÁNGEL MORAL GERMÁN, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

solución, pueda subsanar los defectos de su solicitud de cambio de domicilio, presentando documentación que legitime la ocupación de la vivienda, así como referencia catastral de dicha vivienda sita en calle Buenos Aires, ** de esta localidad, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

- La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

En Tomelloso, a 16 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 142

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 30 de octubre de 2024, a nombre de don RAHHAL HAQOQ.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...).”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...) Visto que en la vivienda sita en la calle Hernán Cortés, ** figuran muchas personas empadronadas, se solicita Informe a la Policía Local.

Visto el Informe de Policía Local, de 11 de diciembre de 2024, donde se indica que don RAHHAL HAQOQ no reside el domicilio indicado en su solicitud, en la calle Hernán Cortés, **.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

- No acceder a la solicitud de Inscripción Padronal de don RAHHAL HAQOQ en el domicilio sito en calle Hernán Cortés, **.

- Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 16 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 143

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 31 de octubre de 2024, a nombre de don MAME CHEIKH NDIAYE.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que dice:

“Los Ayuntamientos realizarán las actuaciones y operaciones necesarias para mantener actualizados sus Padrones de modo que los datos contenidos en éstos concuerden con la realidad. (...).”

Considerando el apartado 1.10 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autónoma y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “antes de proceder al alta, o a la modificación de datos en el Padrón, el Ayuntamiento, presentada la correspondiente solicitud por parte del interesado, ordenará los actos de trámite necesarios para comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud, dictando la correspondiente resolución”

(...) Visto que la persona interesada aporta solicitud para que los servicios del Ayuntamiento verifiquen su residencia, ya que no dispone de documentación que justifiquen la legitimidad de la vivienda, se solicita informe a la Policía Local.

Visto el Informe de Policía Local, de 30 de diciembre de 2024, donde se indica que don MAME CHEIKH NDIAYE no reside en el domicilio indicado en su solicitud, en la Carretera de Socuéllamos, **.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

- No acceder a la solicitud de Inscripción Padronal de don MAME CHEIKH NDIAYE en el domicilio sito en Carretera de Socuéllamos, **.

- Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, o recurso Contencioso Administrativo, que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 16 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 144

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción en el Padrón de Habitantes presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 19 de junio de 2024, a nombre de don SOFIANE AIT HACENE.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»”

(...) “Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).l

- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.”

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de Inscripción en el Padrón de Habitantes de la persona interesada, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en calle Arenal, **.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de don SOFIANE AIT HACENE, mediante Edicto de fecha 13 de agosto de 2024, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 16 de agosto de 2024 y en el B.O.E. de fecha 21 de agosto de 2024.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don SOFIANE AIT HACENE, en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

1. Tener por desistido de su solicitud a don SOFIANE AIT HACENE, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 16 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 145

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal de Habitantes presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 23 de mayo de 2024, a nombre de YASSINE ENNOU y MOHAMMED HASSANI.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda»”

(...) “Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).l
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del último recibo de alquiler.”

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de Inscripción Padronal de las personas interesadas, no se aporta autorización de ninguna persona mayor de edad empadronada en la vivienda, ni ningún título que legitime la ocupación de la vivienda sita en Avda. del Príncipe Alfonso, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 08 de agosto de 2024, donde se indica que se YASSINE ENNOU y MOHAMMED HASSANI no residen en el domicilio de Avda. del Príncipe Alfonso, **.

Habiendo sido notificado Requerimiento, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar los defectos en la solicitud de inscripción padronal de YASSINE ENNOU y MOHAMMED HASSANI, mediante Edicto de fecha 20 de agosto de 2024, publicado en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el B.O.P. de Ciudad Real, de fecha 22 de agosto de 2024 y en el B.O.E. de fecha 27 de agosto de 2024.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de YASSINE ENNOU y MOHAMMED HASSANI, en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Re-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

guladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

1. Tener por desistidos de su solicitud a YASSINE ENNOU y MOHAMMED HASSANI, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a las personas interesadas que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrán interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 16 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 146

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 09 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de Solicitud de Inscripción Padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 03 de julio de 2024, a nombre de don MUSTAPHA LEMHAMDI.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 Documentación acreditativa del domicilio de residencia, de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “la posibilidad de que el Ayuntamiento solicite del vecino «el título que legitime la ocupación de la vivienda» (artículo 59.2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales) no atribuye a las Administraciones Locales ninguna competencia para juzgar cuestiones de propiedad, de arrendamientos urbanos o, en general, de naturaleza jurídico-privada, sino que tiene por única finalidad servir de elemento de prueba para acreditar que, efectivamente, el vecino habita en el domicilio que ha indicado.

Por ello, este título puede ser:

- Título de propiedad (escritura, contrato de compraventa, Nota del Registro, comprobación de bases de datos municipales donde conste dicha propiedad, etc.).
- Contrato vigente de arrendamiento de vivienda para uso de residencia habitual acompañado del documentación que legitime la ocupación de la vivienda.

El Ayuntamiento tiene la potestad de aceptar otros documentos, hechas las comprobaciones que considere oportunas (suministros de luz, agua, etc.).

Asimismo, el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.

Visto que en su solicitud de inscripción padronal desea empadronarse en el Polígono Industrial de la Carretera de Socuéllamos, **, de esta localidad y no teniendo constancia de la existencia de dicha dirección.

Habiéndose notificado Requerimiento con fecha 06 de agosto de 2024, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar defectos en solicitud de inscripción padronal de don MUSTAPHA LEMHAMDI.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don MUSTAPHA LEMHAMDI, en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

1. Tener por desistido de su solicitud a don MUSTAPHA LEMHAMDI, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.”

En Tomelloso, a 16 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 147

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 08 de enero de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la Solicitud de Inscripción en el Padrón de Habitantes, presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 11 de junio de 2024, a nombre de don FALI LAHCEN.

Considerando que, el apartado 2.1 “Documentación acreditativa de la identidad” de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, se dice:

“(…) El número que debe figurar en la inscripción padronal, según la Ley 7/1985, es el número de identificación de extranjero que conste en documento, en vigor, expedido por las autoridades españolas o, en su defecto, por no ser titulares de éstos, el número del pasaporte en vigor expedido por las autoridades del país de procedencia, salvo que, por virtud de Tratado o Acuerdo Internacional, disfruten de un régimen específico de exención de visado en materia de pequeño tráfico fronterizo con el municipio en el que se pretenda el empadronamiento, en cuyo caso, se exigirá el correspondiente visado (salvedad referida a aquellos municipios que hacen frontera con países que no forman parte del «Espacio de Schengen», como es el caso de Ceuta y Melilla).

(…) Otros documentos que pueden considerarse válidos para la identificación, aparte de los anteriormente citados, son los siguientes:

(…)

- La fotocopia de cualquier documento de identificación sustraído o extraviado, tanto si estaba en vigor como caducado, siempre que vaya acompañada por la denuncia formulada al respecto ante la Policía, junto con la solicitud de renovación del propio documento.

- La cédula de inscripción, que sustituye al pasaporte y se concede en España a aquellos extranjeros a los que, por alguna razón, su país no les documenta o a aquellos que carecen de nacionalidad (apátridas).

- Los títulos de viaje: se trata de documentos expedidos, al igual que los pasaportes, por las autoridades competentes del país de origen o procedencia de sus titulares o por organizaciones internacionales habilitadas para ello por el derecho internacional y que, en todo caso, deben contener datos suficientes para la determinación de la identidad y nacionalidad de los titulares.

- Los siguientes documentos que se facilitan a los solicitantes de asilo:

a) Resguardo de presentación de solicitud de protección internacional: este documento se expide con dos fechas de validez y será válido para la identificación en el Padrón una vez transcurrida la primera de ellas, es decir, durante la prórroga de su período de validez hasta la segunda.

b) Documentos acreditativos de la condición de solicitante, en tramitación, de protección internacional: Doc. Ex148 (o tarjeta roja sin trabajo) y Doc. Ex148 bis (o tarjeta roja con autorización a trabajar).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- La fotocopia compulsada por el Ministerio del Interior, Juzgados o Tribunales de un pasaporte en vigor retenido, que será válida durante el tiempo de vigencia del citado pasaporte (...)"

No habiendo aportado la persona interesada ninguno de los documentos indicados anteriormente para acreditar su identidad.

Habiéndose notificado Requerimiento con fecha 8 de agosto de 2024, conforme a lo preceptuado por la Legislación vigente, para subsanar defectos en solicitud de inscripción padronal de don FALI LAHCEN.

Habiendo finalizado el plazo fijado, sin que se hayan presentado alegaciones, ni documentación alguna, por parte de don FALI LAHCEN, en relación con el Requerimiento de subsanación de su solicitud.

En virtud de las facultades que me atribuye el artículo 21.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

HE RESUELTO:

1. Tener por desistido de su solicitud a don FALI LAHCEN, al no haber subsanado los defectos de su solicitud, y por lo tanto, no proceder a la inscripción padronal.

2. Comunicar a la persona interesada que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o Recurso Contencioso Administrativo, que podrán interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho."

En Tomelloso, a 16 de enero de 2025.- El Alcalde, Javier Navarro Muelas.

Anuncio número 148

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Advertido el error material, que se desprende del propio expediente, causado en el anuncio del BOP de Ciudad Real número 252 del lunes, 30 de diciembre de 2024, se procede a su rectificación, siendo la redacción correcta la siguiente:

ANUNCIO

Conforme a lo establecido en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL), al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 4 de noviembre de 2024, de modificación del “Texto Refundido de la Ordenanza Fiscal número 6, Reguladora de la Tasa por Recogida de Basuras”, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del TRLRHL:

<< TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 6, REGULADORA DE TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 17 del Real Decreto Legislativo, 2 /2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda el establecimiento de la tasa por recogida de basuras y la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal en los términos que siguen:

Artículo 1º. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), este Ayuntamiento establece la tasa por Recogida domiciliaria de Basuras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º. HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras en alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, de servicios, y domiciliarias correspondientes a viviendas independientemente del tipo de suelo donde se ubiquen y siempre y cuando el servicio sea prestado.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medias higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Conforme a lo determinado por la consulta vinculante emitida por la Dirección General de Tributos de 26 de junio de 2023 y jurisprudencia concordante del Tribunal Supremo, el servicio de recogida de basuras, una vez establecido, es de obligado pago para el sujeto pasivo y en consecuencia, se declara la obligatoriedad de la tasa para todos los inmuebles ubicados en calles, plazas, vías públicas o sectores de cualquier tipo dotados del servicio, con independencia del régimen de intensidad de su uso, incluso cuando los locales carezcan de actividad.

Artículo 3º. SUJETOS PASIVOS Y SUSTITUTOS DEL CONTRIBUYENTE.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1. Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ocupantes de viviendas o locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio.

2. Conforme a lo establecido en el artículo 23 del TRLRHL, al tratarse de una tasa por prestación de servicios que beneficia a ocupantes de viviendas y locales, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 4º. RESPONSABLES.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de esta tasa más que aquellas previstas en las leyes.

Artículo 6º. CUOTA TRIBUTARIA. TARIFAS.

La cuota tributaria será fija y en su caso, variable de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas.

A) Tarifa fija: para todas las viviendas tarifa fija anual de 30,00 euros.

B) Tarifa adicional todas las viviendas: 21,00 euros anuales por habitante.

A estos efectos, se tendrá en cuenta el número de habitantes en la vivienda a fecha de 1 de enero de cada ejercicio.

C) Tarifas alojamientos, locales y establecimientos donde se ejerzan actividades definidas en el art. 1:

TIPOLOGÍA DE LA ACTIVIDAD	EUROS/AÑO					
	CUOTA FIJA	X HABITACIÓN	X m ² HASTA 50	X m ² DE 50 A 100	X m ² DE 100 A 200	X m ² MÁS DE 200
1. SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y SIMILARES de más de 200 m ²	1.100,00 €		-			1,00 €
2. SUPERMERCADOS, AUTOSERVICIOS Y ANÁLOGOS de menos de 200m ²	600,00 €		1,75 €			-
3. HOTELES Y HOSTALES SIN RESTAURANTE	600,00 €	20,00 €	-			
4. HOTELES Y HOSTALES CON RESTAURANTE Y/O SALÓ DE BODAS			1,00 €	1,50 €	1,75 €	2,25 €
5. RESTAURANTES Y SALONES DE BODAS	500,00 €	-	1,00 €	1,50 €	1,75 €	2,25 €
6. CAFETERÍAS Y BARES	320,00 €	-	1,75 €	2,00 €	2,25 €	2,75 €
7. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES EN GENERAL	280,00 €	0,50 € por m ² con un máximo computable de 5.000 m ² en polígonos industriales y un máximo de suelo computable de 2.000 m ² el resto				
8. ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES que tengan obligación legal de reciclar los residuos sólidos derivados de su actividad principal (*)	280,00 €	-				
9. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (Comercios de ropa, zapaterías y similares)	120,00 €	-	0,75 €			
10. OFICINAS, ESTUDIOS, INMOBILIARIAS Y SIMILARES						130,00 €
11. OTROS SERVICIOS						230,00 €
12. ENTIDADES DOCENTES, PÚBLICAS, SANITARIAS Y SIMILARES						330,00 €
TODOS LOS SUPUESTOS ANTERIORES CUANDO CAREZCAN DE ACTIVIDAD						80,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

(*) La aplicación de esta tarifa requerirá la presentación del contrato de recogida de residuos con empresas homologadas, así como el justificante de pago de servicio.

A los efectos del cuadro anterior el número de m² que se tendrán en cuenta serán los metros que consten en los censos o registros tributarios, así como los que resulten de la comprobación por parte de la inspección tributaria de esta Administración.

A las empresas, organismos o actividades en general que precisen contenedores de uso privativo, se les aplicará la correspondiente subida en el precio de recogida y tratamiento, según las tarifas aprobadas por la Asamblea General del Consorcio Provincial de Residuos Sólidos Urbanos. Este coste adicional será sufragado por el propietario.

Las empresas, organismos o actividades que estén ubicadas fuera del suelo urbano solicitarán directamente al citado Consorcio la prestación del servicio en el que estén interesados. A tal efecto se formalizará por dicho Consorcio un contrato mercantil con el propietario.

Si se ejerce más de una actividad en un mismo establecimiento, o dicha actividad radica en la misma vivienda, pagará la cuota correspondiente a la tarifa con mayor coste fijo, computando el total de m² de todas las actividades ejercidas en aquél.

D) Reducciones en la cuota tributaria.

Se establece una reducción del 50% de la cuota resultante para sujetos pasivos en situación de riesgo de exclusión social, que presenten certificado acreditativo de la misma.

Asimismo, se establece una reducción del 30% de la cuota resultante para aquellas unidades familiares que tengan la condición legal de familia numerosa o monoparental.

Se establecerá una reducción adicional para particulares de hasta el 25% y compatible con las anteriores por un uso activo del punto limpio.

Las solicitudes para la aplicación de la reducción de la cuota se efectuarán con carácter rogado y previo a que se produzca el devengo de esta tasa.

En el supuesto de las unidades familiares en riesgo de exclusión social se aportará a la solicitud el correspondiente certificado acreditativo.

En el supuesto de aquellas unidades familiares que tengan la condición legal de familia numerosa se aportará a la solicitud documento acreditativo de la condición legal de familia numerosa.

Conforme a lo establecido en el art. 26.2 del TRLRHL, se realizará el prorrateo de la tasa con periodicidad trimestral en aquellos supuestos en los que el hecho imponible se produzca ya iniciado el año natural o finalice antes de que haya terminado el año natural.

Artículo 7º. DEVENGO.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el Servicio Municipal de Recogida de Basuras Domiciliarias en las calles o lugares donde figuren viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo éste con el año natural.

Artículo 8º. DECLARACIÓN E INGRESO.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se adquiera la propiedad del inmueble, el sustituto del contribuyente formulará su declaración de alta en la tasa.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

los datos se procederá al alta en el Padrón de la tasa, previa Resolución que se dictará al efecto.

3. La recaudación de esta tasa se efectuará por medio de recibos anuales, mediante el procedimiento establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación R.D. 939/15.

Artículo 9º. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y el R.D. 2063/04.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan o contraven- gan lo establecido en el presente Texto Refundido.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

Entrada en vigor: El presente Texto Refundido entrará en vigor una vez publicado definitivamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y se aplicará a partir del 1 de enero de 2025.

Vigencia: Asimismo, la vigencia de esta norma posee carácter indefinido hasta su modificación o derogación posterior>>.

Contra el presente Acuerdo y conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer ante el Tribunal superior de Justicia de Castilla La Mancha recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Anuncio número 149

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>